

DIARIO DE



BARCELONA,

Del domingo 23 de

julio de 1820.

San Apolinar obispo y mártir , y San Liborio obispo y confesor.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia parroquial de San Justo y San Pastor : se reserva á las siete y media.

Sol en Leon. — Canticula.

Sale el Sol á las 4 h. 47 m. y se pone á las 7 h. 13 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
21 11 noche.	22 grad.	6 28 p. 2 l. 9	O. S. O. nubes.
22 6 mañana.	21	2 28 2 2	N. idem.
id. 2 tarde.	23	5 28 1 5	E. S. E. idem.

Mando militar.

Servicio de Señores Gefes y Oficiales.

Comandante el coronel D. Joaquin Alonso.

Señores oficiales D. Joaquin Rubio, D. Manuel Esquer, D. Marcos Xipell, D. Mariano Anquer, D. Pablo Balcells, D. Ramon Farriol, D. Joaquin Martinez, D. Josef de Moya, D. Gerónimo Terrés, D. Josef Soler 2.º, D. Manuel Barrero, D. Miguel Torrabadella, D. Josef Lopez, Don Antonio Navarro, D. Josef Bayona, D. Antonio Vila y D. Andres Sanjaume. = *Ventura Mena.*

ESPAÑA.

Cadiz 7 de julio.

CONSULADO. — AVISO AL COMERCIO.

En oficio que con fecha de 4 del corriente ha dirigido á este tribunal del Consulado Nacional de comercio el Sr. administrador general de la Aduana de esta plaza, inserta lo que sigue. = „ El Sr. intendente de esta provincia con decreto fecha 1.º del corriente ha comunicado la orden siguiente. — La Diputacion provincial de esta provincia con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue, = Excmo. Sr. Don Salvador Canibell, como comisionado en esta ciudad por la compañía del Guadalquivir para la introduccion de sesenta toneladas de géneros de algodón, concedidas á la misma por S. M. en 21 de octubre ultimo, acudió al Excmo. Sr. Intendente en 2 del actual, por haberse negado el administrador general de esta Aduana al despacho de algunos de dichos efectos, solicitando que no se pusiera dificultad

en ello hasta el total completo de la citada concesion; y otra igual solicitud hicieron tambien desde Sevilla, con fecha del 6, tres de los indicados comisionados. Ambas instancias fueron pasadas á esta Diputacion provincial, informada la primera por dicho administrador general, fundando las razones que tiene para haberse negado al despacho de los enunciados géneros. El citado privilegio cesó desde que S. M., jurando la Constitucion, puso en accion todas las disposiciones de ella. La novena restriccion del articulo 172, por el cual no puede el Rey conceder privilegio esclusivo á persona ni corporacion alguna. El articulo 339 que establece que "las contribuciones se repartirán entre todos los españoles con proporcion á sus facultades sin escepcion ni privilegio alguno." Los decretos de 19 de julio de 1813 y de 3 de abril de 1820, aboliendo los privilegios esclusivos, privativos y prohibitivos, persuadido S. M. de "que no es posible consiga la Monarquia toda la union y felicidad que necesita, y á que debe aspirar mientras todos los españoles no sean iguales en goces y en cargas, en derechos y en deberes" Y por último la justicia y la razon que sirve de base á estas disposiciones, todo exige imperiosamente ó la desobediencia de ellas, ó la cesacion de los diversos privilegios obtenidos por la compañía del Guadalquivir. Y en su consecuencia acordó esta Diputacion en sesion de hoy, no solamente que no se permita la introduccion de los géneros de algodón que solicita la compañía en razon de su privilegio, sino que todas las concesiones de igual naturaleza, procedentes del mismo, queden igualmente abolidas, pasándose desde luego por el Sr. Intendente la competente órden para que se suspenda el cobro del medio por ciento del Guadalquivir, cuya empresa tiene reservado el derecho para las indemnizaciones que sean justas y compatibles con el actual sistema. Y esta corporacion lo manifiesta á V. E. para que se sirva trasladarlo al S. Intendente, y que lo haga saber para su cumplimiento á quien corresponda. — Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos que son consiguientes. = Y lo noticio á V. SS. para su inteligencia y que se sirvan hacerlo saber al comercio." = Y de órden del referido tribunal se hace notorio al comercio para su inteligencia y gobierno. Cadiz 6 de julio de 1820. = P. A. del S. = *Feliciano Antonio Payade, oficial primero.*

Madrid 13 de Julio de 1820.

En la Audiencia territorial de esta provincia se ha dado y pronunciado hoy la sentencia siguiente:

En la causa criminal que en segunda instancia ante Nos va y pende, entre partes, de la una el oficio fiscal de esta Audiencia, y de la otra el curador *ad litem* de D. Sanchez Ignacio Fernandez, de estado soltero, natural de esta Corte y edad de 20 años, preso en la carcel de villa, y procesado por haber proferido, con repeticion, en la tarde del 12 de marzo de este año las palabras de *muera la Constitucion* en el acto mismo de estarse colocando la lápida Constitueional. = Vista. = Fallamos, que debemos confirmar, y confirmamos la Sentencia definitiva, pronunciada en 12 de mayo por el Juez de primera instancia D. Julian de Sojo, por la que dijo, que debia absolver y absolvió al D. Ignacio Sanchez Fernandez de toda culpa y cargo, y que á fin de ocurrir á la curacion de su demencia, evitar el escándalo y funesta consecuencias que podrian originarse de la repeticion del suceso que motivó esta causa, se le destina á una de las casas de Locos, que designará el Sr. Gefe

político de esta provincia, á quien se oficiará al efecto luego que mereciere ejecucion este su auto, con encargo especial al director ó gefe de la casa designada á la custodia de su persona hasta su perfecto restablecimiento, y dando cuenta en este caso con las certificaciones fehacientes de los facultativos á esta Audiencia territorial, para la aprobacion de su libertad; y para que se lleve á efecto este auto en todas sus partes, devuélvase la causa al Juez de primera instancia. Y por esta nuestra Sentencia definitiva de vista, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = D. José Navia Bolaño. = D. Vicente García Cervero. = D. Francisco Candido de Paz. = D. Ramon Satué. = D. Ramon Maria de Leópar. Madrid 12 de julio de 1820. = Miguel Calvo García.

Como las desvergüenzas y los insultos, aun cuando sean contra sugetos desconocidos, nos indignan y nos exasperan, hace tiempo que no leemos cierta clase de papeluchos, consagrados solo á esta especie de *instruccion*. Por esta razon no habiamos visto ningun número de la *Ley*, hasta que la polvareda que ha levantado el número 29 ha escitado nuestra curiosidad. Antes de empezar la lectura del infame artículo, intitulado *córtes*, hemos visto la parodia sacrilega de un hermosísimo verso latino, y sustituida á la religiosa amonestacion del poeta mantuano, que recomienda no despreciar á los dioses, la impiedad brutal del autor del artículo, que encarga no temerlos. Las injurias atroces y villanas que allí se vomitan contra el congreso, contra los diputados y contra los ministros, descubren la intencion inicua del autor, que agente de los enemigos de las nuevas instituciones, pensaba sin duda provocar sobre la patria de los Pelayos y de los Cides, las calamidades que solo debian experimentar los autores de semejantes escritos. Agoviado bajo el peso de la execracion publica, perseguido por la justicia, dicese que anda huyendo aquel miserable, llevando con el dinero que le han dado por su asquerosísimo libelo, los remordimientos que jamás dejarán de atormentarle, cualquiera que sea el rincon de tierra, á donde vaya á ocultar su oprobio y su ignominia.

(Miscelanea.)

Idem 14.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado en 4 de julio la Real orden siguiente:

«Habiendo dado cuenta al Rey de lo espuesto por V. E. en su oficio de fecha de 2 del mes próximo anterior en que traslada el que le pasó el gobernador de la plaza de Málaga sobre los pedidos que le ha hecho el ayuntamiento para municionar las milicias nacionales: ha resuelto S. M. que siempre que los ayuntamientos ó Gefes políticos pidan municiones para dichos cuerpos, se les entreguen de los almacenes á razon de 10 cartuchos por plaza, bajo las formalidades establecidas para los del ejército en Real orden de 13 de febrero de 1806; y que para los casos extraordinarios en que la necesidad obligue á ello se pongan de acuerdo los Gefes políticos ó alcaldes constitucionales con los capitanes generales, gobernadores ó comandantes de armas, y que estos, en uso de sus facultades, dispongan las entregas con arreglo á ordenanza. Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.»

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado con fecha 7 de julio la Real orden siguiente:

«Enterado el Rey de la esposicion de V. E. de 31 de mayo último, en que propone la duda de si los gefes y oficiales retirados que voluntariamente se han alistado en la guardia nacional, habiendo sido elegidos unos de sargentos y cabos, y quedando otros de voluntarios, podrán ó no usar en todos los actos del servicio, y con el uniforme de la milicia nacional, de sus respectivas graduaciones de ejército, y como deberán ser juzgados por las faltas que puedan cometer en el servicio como sargentos, cabos ó soldados; tuvo S. M. á bien oír en el particular el dictamen del Consejo de Estado; y conformándose con lo que este le ha consultado, ha resuelto que con el uniforme de la milicia nacional no puedan usar dichos oficiales del distintivo de ejército, ni tampoco en ningun acto del servicio, en el que si cometieren alguna falta, deben ser juzgados con arreglo á ordenanza, y segun la clase que tengan en el cuerpo á que pertenecen, respecto á que habiendo sido su alistamiento libre y espontaneamente para servir en la clase que les cupiese, no deben usar mas distintivo ni preeminencias, tanto los de las espresadas clases como las de los oficiales, que las que este les proporcione; pero fuera del servicio de la milicia podrán usar con sus uniformes de retirados las divisas que obtengan del ejército, en cuyo caso, y no en otro, si cometiesen algun delito, serán juzgados con arreglo á sus empleos de ejército. Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y gobierno.»

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Felicitaciones dirigidas por el Intendente de Cataluña al Rey y á las Cortes ordinarias de la nacion.

AL REY.

Sr. = La pacífica beneficencia es la verdadera virtud de los Principes y la que hizo á los nombres de Tito y de Antonino dos objetos de admiración harto mas recomendables que los de los Ciro y Alejandros.

Pocos Principes se han visto en ocasion de ejercitar esta gran virtud ni con resultados de mayor trascendencia que V. M. en los dificiles dias que han precedido, y hay pocos que hayan merecido del cielo la dicha de haber desempeñado este grato deber del principado con mas acierto y generosidad que V. M.

El pacto solemne que en el dia 9 del corriente ha hecho V. M. con la nacion Española, ha estinguido la tea de la discordia, ha incorporado en una sola opinion los deseos y las voluntades de todos los individuos de esta gran sociedad, y ha alejado de ella los horrores y estragos que son las inmediatas consecuencias de la division y de los partidos que nos amenazaban.

Estos beneficios aumentados con la consideracion de las ventajas del gobierno Constitucional dictado por la nacion que V. M. acaba de jurar y sancionar, afianzan al ciudadano Español en el goce y posesion de su libertad, y aseguran á V. M. por muchas generaciones las bendiciones de los pueblos y la trasmision de la historia que presentará algun dia á V. M. como el restaurador de las antiguas leyes y el fundador de una nueva Monarquia.

Tan grandes y felices consecuencias son el resultado de la magnánima

generosidad y beneficencia de V. M. en el juramento con que ha dado la paz á la nacion y la Constitucion á los pueblos que la dictaron, y estas son las que llenando de gratitud mi corazon y el de todos los individuos de la Hacienda nacional, me estimulan á dar á V. M. en su nombre y en el mio el parabien de este memorable suceso y del noble egercicio de sus virtudes reales.

Dignese V. M. admitir con benignidad este tributo de nuestra admiracion y respeto, mientras unidos á todos los individuos de esta gran nacion hacemos votos por la preciosa vida y prosperidad de V. M.

Barcelona 15 de julio de 1820. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. =
Juan de Erro.

A LAS CORTES :

Jamas los parabienes y felicitaciones públicas han tenido argumento mas digno ni lisongeró que el que ofrece á la nacion entera el suceso para siempre memorable del dia 9 de julio.

Este es el dia grande en que firmada la eterna alianza entre el Rey y la nacion con el solemne juramento de la observancia de la Constitucion, se ha presentado á la Europa atónita el cuadro politico pocas veces conocido de un Rey absoluto y de un pueblo oprimido, que haciendo reciprocos sacrificios de sus derechos y pretensiones, se han disputado la gloria de la generosidad y de su moderacion para hacerse mutuamente felices.

Dichosa nacion que en circunstancias tan dificiles ha merecido al cielo el don de un monarca tan liberal y generoso, dichoso Rey á quien ha cabido en suerte el gobierno de un pueblo que solo puede compararse á si mismo.

El Intendente del ejército y provincia de Cataluña escitado de tan sublimes consideraciones tributa á las Cortes en nombre de todos los empleados de la Hacienda publica el homenaje de los mas tiernos y respetuosos parabienes, pidiendo que las bendiciones del cielo derramadas abundantemente sobre sus deliberaciones coronen esta grande obra, asegurando para siempre á la nacion Española los inestimables dones de su concordia y libertad.

Barcelona 15 de julio de 1820. = Juan de Erro. = Señores representantes de la nacion en Cortes.

Aviso á los Señores fabricantes de paños.

Los Señores D. Carlos Jaime y Juan Cockerill de Liege inventores y fabricantes de máquinas acreditadas por la solidez y bondad de su construccion, quienes han proveido y proveen las fábricas de España, previenen á los señores fabricantes que en la villa de Bilbao tienen un depósito de máquinas de cardar, hilar, emborrar, tundir, &c.: Los Sres. que necesitan de dichas máquinas, pueden dirigirse á D. Guillermo Klee del comercio de dicho Bilbao, encargado del citado depósito, quien les instruirá de los precios y demas pormenores.

Sr. Diarista: hasta ahora en lugar de desear se quitasen las columnas

de figura humana de la puerta del mar, hubiera querido su colocacion en todas las de la ciudad, en las de los almacenes publicos, tesorerias, aduanas &c. porque segun habia oido decir á mi abuela, pensaba que eran semejantes figurones un verdadero emblema de la fidelidad de los empleados ó guardas de semejantes establecimientos. Al pasar por la puerta de mar me decia la buena muger "mira, niño; no reparas que estas figuras á par de ser cuatro y de tener ocho ojazos y todos bien despejados, no manifiestan ó no tienen suelta mas que una mano? pues esto significa, que los que guardan estas puertas, al paso que necesitan muchos ojos para observar á los que entran y á lo que se entra, ninguna mano ó muy pocas necesitan para recibir; porque lo que en ellas debe pagarse ya la ley lo tiene señalado, y no para los guardas, sino para el tesoro público, que no tiene peor enemigo que las manos de los hombres desde que el maldito oro ha participado algun tanto de la naturaleza del aceite."

Pero ya que se engañó mi pobre abuela, y los tales fantasmas se llaman cariatides y son un simbolo de la opresion, á tierra con los aguilucho que poco menos significan y mucho peor nos recuerdan, y en su lugar y en el de los ingeniosos cataplasmos de hieso que se susurran, edifíquese una magnífica puerta con emblemas que lleven á la posteridad mas remota cuanto vió Barcelona en este mismo lugar en los memorables dias 9, 10, 11 y 12 de marzo, y las virtudes patrióticas del inmortal Lacy con arreglo al magnífico y acertado plan del Sr. Espolin. ¿Y lo verán nuestros ojos realizado? asi se debe esperar del patriotismo y acreditado celo del Ayuntamiento constitucional, sin que puedan ser obstáculo ni sus muchas é importantes ocupaciones ni la falta de caudales. Lo primero podrá subsanarse por medio de una comision compuesta de algunos individuos de la Junta patriótica de Lacy, del Sr. Espolin, y algun otro amante del hermoso de esta ciudad; pudiéndose ocurrir á lo segundo por medio de los arbitrios que propone el Sr. Espolin, ó los que podria excogitar la misma comision, ó por de pronto con el valor de la *leña que durán los árboles de la Rambla que van muriendose por falta*, segun dicen los agrónomos, de agua y de cuidado. Lo que importa pues es que se haga la comision, que se le confieran las facultades mas amplias y necesarias, y no dude V. un momento que no tardará esta heroica ciudad en tener una plaza de la Constitucion digna del decidido amor de sus habitantes á tan sagrado código, y á los heroes que supieron morir para restaurarlo. — *El Nieto.*

AVISOS AL PÚBLICO.

En el anuncio para la junta de acreedores de Josef Olsina, se dijo equivocadamente serlo de Josef Alsina y esto daría motivo á no concurrir y no poder celebrarse: y siendo urgente dar conocimiento á dichos acreedores de los asuntos de la masa se les avisa para que asistan sin falta en la sala del consulado á las cinco de la tarde del lunes veinte y cuatro.

Mañana lunes 24 del corriente se venderá por la mañana en la plaza de los Encantes, por medio del corredor Salvador Lletjós una bateria de cocina de hierro.

Hoy á las 5 de la tarde (si el tiempo lo permite) se hará la corrida de toros.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Génova y Palamos en 8 dias, el patron Francisco Antonio Illueca,

valenciano, lombarda San Ramon, de 58 toneladas, con cáñamo, estrasa de seda, drogas, lienzo y otros géneros para esta, y de tránsito para Valencia. = De Ancona y Palamos en 33 dias, el patron Antonio Cabañas, catalan, polacra Virgen de los Desamparados, de 90 toneladas, con trigo á la orden. = De Sevilla en 14 dias, el patron Juan Bascos, catalan, jabeque San Antonio, de 60 toneladas, con trigo, abones, y aceite de su cuenta.

Fiestas. Hoy en la iglesia de la Congregacion de nuestra Señora de Esperanza á las cinco de la tarde se expondrá el Santísimo Sacramento, seguirá la corona, media hora de oracion mental, á continuacion una plática moral que hará el P. Fr. Simon Amat, Lr. en sagrada Teología, de PP. Trinitarios calzados, dando fin al todo de la función con la letania; esperando de los congregantes y demas fieles la asistencia á tan pios como devotos egercicios.

Hoy en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor, se celebra la funcion mensual de la Minerva, como se acostumbra todos los cuartos domingos de mes: á las 10 de la mañana se cantará solemne oficio, y con motivo de estar las Cuarenta Horas en dicha iglesia se hará la procesion mañana lunes á la hora de la reserva por dentro la misma iglesia: son muchas las indulgencias que han concedido los Sumos Pontífices y varios otros Prelados de la iglesia á los fieles que contritos acompañan á Jesus Sacramentado en dichas funciones.

Hoy la muy ilustre y venerable Congregacion de Jesus, Maria y Josef, y sagrado corazon de Jesus establecida en la iglesia del santo Hospital, á las seis y media de la tarde, hará la funcion del sagrado corazon de Jesus, con exposicion del Santísimo Sacramento hará la funcion el M. R. P. Josef Muntier, del orden de Predicadores, hará el sermon el M. R. P. Alberto Pujol, del Orden de San Agustin, rector del colegio de San Guillermo &c. concluyendose la funcion con los gozos del sagrado corazon de Jesus, reservando finalmente á su divina Magestad.

Hoy dia 23 cuarto domingo en la iglesia de nuestra Señora de las Mercedes, á las 6½ de la tarde se seguirán los devotos acostumbrados egercicios, estando su Divina Magestad de manifesto, en que predicará el R. P. Pdo. Fr. Mariano Codina, religioso Agustino calzado: los que concluidos se hará la procesion por la iglesia, finalizando con los gozos de tan soberana Madre.

Hoy domingo dia 23, la confraternidad del héroe de la caridad el glorioso P. Patriarca y fundador San Camilo de Lelis, sita en la iglesia de PP. Agonizantes, tributa á tan excelso consolador de pobres, y especial abogado de enfermos moribundos su patrono los mas obsequiosos cultos, con solemne oficio á las 10 que cantará la música de nuestra Señora del Pino, y sermon panegirico del santo que dirá el R. P. Fr. Pablo Tomas Ferran, del orden de PP. Predicadores.

Avisos. El Sr. D. Francisco San, se servirá presentarse en la tienda de galonero, de la calle de la Tapinería, casa núm. 6, que se le enterará de unos asuntos que le interesan.

El sugeto que tenga un huerto con lavadero de buena agua, junto con una casita en el mismo al efecto de poder colocar una fábrica, se servirá dar aviso al boticario de la calle del Hospital, núm. 9, quien informará sobre el particular.

Los señores D. Tomas Portus , D. Antonio Alamar y D. Ventura Solá, sus herederos ó apoderados , se dejarán ver en la calle de Sadurni , casa número 10 , segundo piso , que se les comunicará un asunto que les interesa. El que quiera prestar 300tt sobre una vida algo avanzada , y á su finción se le entregarán 400tt , abonándoles sobre unos bienes de bastante valor que son libres , se servirá pasar en casa Mateu Sanderan , maestro, sastre que vive en la Dagneria.

Ventas. En casa Francisco Ribas se continua la venta del vino rancio puro sin mezcla ni compostura alguna , es de su propia cosecha , es muy bueno para la mesa y excelente para remedio , se vende á 2 pesetas el porron ; tambien se vende vinagre á 8 cuartos el porron.

Los señores Andres Puig y Jaime Ribatellada , que construyen pianos en la calle del Conde del Asalto , casa num. 32 , piso segundo , darán razon de un clave muy bueno que está para vender , y se dará á un precio razonable.

En la calle de Vigatans , junto á la de la Plateria , tienda de Josef Font , revendedor , se vende nabina , *vulgo* llavor de naps , al precio de 6 sueldos y 6 dineros el picotin.

Retornos. En el Escudo de Francia , calle Nueva de San Francisco , hay un coche de retorno para Madrid y su carrera , una tartana y una calesa de retorno par Perpiñan , un caballo para montar y una burra para vender.

En la calle Condal , cerca la plaza de Junqueras , en casa Jacinto Marti hay una tartana que el martes próximo sale para Manresa.

En la Fontana de Oro hay dos tartanas de retorno para Perpiñan.

Pérdidas. El que haya hallado una llave de reloj grande de cornelina y de forma ovalada , que se perdió por varias calles de esta ciudad ó al teatro , tenga la bondad de entregarla á la oficina de este periódico que á mas de las gracias se le dará una buena gratificación.

Se extravió un cachorro de aguas todo blanco excepto una mancha parda en la oreja : el que lo haya recogido se servirá entregarlo á Francisco Patzner , maquinista , en la calle den Carabasa , tienda de casa Torres , que se le dará una gratificación.

Cualquiera que haya recogido un rosario de cachumbo con una medalla de Santa Elena y tres medallas mas , que se perdió desde la Misericordia hasta la casa de Caridad y de ésta al Carmen , tenga la bondad de entregarlo á la portera de las monjas de Santa Clara , quien dará otras señas y una gratificación.

El que haya hallado un estuche de carey , embutido con estrellitas de oro , se suplica lo devuelva en casa de Juan Bardia que vive en la Tapineria , quien dará mas señas y una competente gratificación.

Hallazgos. Dias pasados por la noche pasando por la Rambla dos empleados en la Secretaria del señor Gefe superior político encontraron un bolsillo que contenia algunas monedas de oro y plata : la persona que lo haya perdido se servirá pasar á dicha oficina , y preguntar por D. Agustin de Cantos , quien dándole las señas lo entregará.

El relojero Antonio Renardí , que vive en la plaza de la Constitucion , entregará al que acredite ser su dueño , una llave de oro para reloj , que se halló dias pasados.

Teatro. Hoy á las siete y media se egecutará la misma funcion de ayer. En la imprenta de D. Antonio Brusi , impresor de Cámara de S. M.